



PROCESO O CAUSA MILITAR

1* BANDO PUBLICADO EN CHIHUAHUA POR D. NEMESIO SALCEDO, EN ONCE ARTICULOS, AL LLEGAR LOS PRISIONEROS DE ACATIC DE BAJAN



ESTIMONIO.—Ayuntamiento de Chihuahua, del bando publicado en Chihuahua, a de Abril de 1811, al aproximarse á ella, calidad de prisioneros los primeros heroes de la Independencia de México.—Juan Arce, secretario.

Don Nemesio Salcedo y Salcedo, Brigadier de los Ejercitos, Gobernador y Comandante General, en las Provincias Internas del Reyno de Nueva España, Inspector de sus Tropas regladas y de Milicias, Superintendente general, Subdelegado de Real Hacienda y Ramo de

* El número en arábigo corresponde al registro dado de aparece en la obra: "Coleccion de Documentos para la Historia de la Independencia", por Hernández y Dávalos, México.

Tabaco, Juez conservador de este, y Subdelegado general de Correos etcetera.

A todos los vecinos estantes y havitantes en esta Villa de San Felipe de Chihuahua, de cualquiera estado, calidad y condición que sean, hago saber: de un momento á otro vais á ver, en medio de vosotros, como reo, al mismo que acaso temisteis como Tirano feroz, rodeado de ladrones y foragidos, destrosando vuestros bienes, saqueando y profanando vuestros templos, atropellando la honestidad de vuestras esposas y de vuestras hijas, armando al padre contra el hijo, al hijo contra el padre, al marido contra la mujer, á la mujer contra el marido, al vasallo contra el vasallo, rompiendo los vinculos sagrados que os unen á Dios, al Rey y á la Patria, trastornando en fin, y confundiendo, todo el orden social, todo lo divino y humano.

El Dios de los Exercitos que há querido castigar la America septentrional, sirviendose del Cura Hidalgo como de un azote mas terrible que todas las plagas que afligieron al Egipto; miró con ojos de predilección á las Provincias internas, no solo preservandolas de tantos males, sino distinguiendolas con la gloria de haber encadenado á este monstruo, á todo su Exercito, á todos sus llamados generales, y hecho presa de todas sus rapiñas, sin costar una gota de sangre, en el momento en que estaban amenazadas de la mas espantosa desolacion: fuerza es reconocer aquí el dedo de Dios.

A una extratagema la mas bien convinada; pero cuya execucion hubiera sido imposible sin el auxilio especial del Cielo: a un puñado de hombres de nuestras Provincias, Soldados, Paysanos, Indios de diferentes naciones, unidos por un acuerdo prodigioso, se debe este suceso, que hará una época memorable y exemplar, en los anales de nuestra lealtad, y de los perturbadores del altar y del Trono. Y á la verdad ¿quien sino sus crímenes guiaba al perfido Hidalgo á su precipicio? ¿Quien le cerró todos los conductos, para que ni aun llegase á sospechar un secreto que tantos savian? Así fué que el malvado se adelanta con siega confianza acia nuestro exercito que mira como amigo, llega y en lugar de los obsequios y honores con que desde lexos se saboreaba ya, en su engréido corazón, solo oye aquella voz de trueno que le intima baxar del trono de su sobervia á sufrir el peso de las cadenas, y la lobreguez de los calabozos.

Ahora pues, habitantes de Chihuahua, á vuestro honor importa no manchar esta gloria, ni mostraros ingratos á los

favores del Cielo con una conducta irregular: acrediten vuestros hechos, vuestras obras, vuestras palabras, y hasta vuestros modales, no sois indignos de ellos, que sois un pueblo culto, y verdaderos vasallos de Fernando Setimo, haciendo callar la variedad y las pasiones, cuando vá á pronunciar su fallo de Justicia. Siempre ós hé hallado dociles y obedientes; en esta grande coyuntura, espero de vosotros, nuevos testimonios, del espíritu de orden y moderacion que debéis guardar; y solo por que me toca prevenir cualquier exceso, y cuanto puede causar, ordeno y mando lo siguiente.

Primero.—Se permite á todos los vecinos, que, en la noche, que entren los reos, salgan á verlos en la calle ó en el patio, en el concepto de que no abusarán de un permiso que se dirige á satisfacer las ansias de su patriotismo.

Segundo.—Se prohíbe formar pelotones; sino que se colocarán en una, dos ó tres filas, á ambos lados de la carrera, que hade estar enteramente desembarazada, y el que advertido no se arreglare á este orden, será arrestado y castigado.

Tercero.—Nadie se subirá á las azoteas con objeto de ver mejor, ni con otro alguno; pues será castigado en la misma forma.

Cuarto.—Nadie será osado á levantar el grito para que se libere á los reos; ni menos dar muestra de una impropria piedad ó compacion.

Quinto.—Ninguno de cualquier estado, ó condicion, sea, concurrirá á dicho acto, con ningun genero de privilegio, á excepcion de la tropa, de todos los que gozan caracter publico, ó se hallaren ocupados en algun servicio del Rey.

Sexto.—Mientras no se diere destino á los expresados reos, no se consentirán pelotones de gentes en las calles, particularmente, en las cercanias del lugar en donde se detienen, ni que se detengan en ellas los artesanos, operarios, ó gente ociosa, pues todos deberán recojerse á sus casas, ó acudir á sus tareas y negocios como corresponde.

Setimo.—Todos los que armaren alborotos, ruidos, ó pleytos en las calles, serán castigados conforme á lo prevenido.

Octavo.—Todo delito de robo, muerte ó escandalo, cometido durante las presentes circunstancias, será considerado como delito calificado para su castigo.

Nueve.—El Subdelegado, Alcaldes ordinarios, Junta de seguridad y tropa, celarán con la mayor vigilancia, y se

comunicarán mutuamente para el cumplimiento de todo lo que queda prevenido.

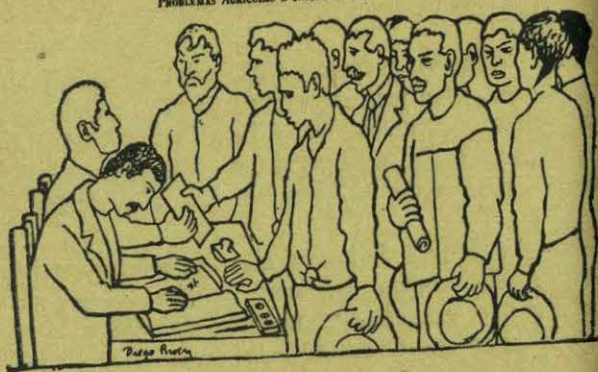
Diez.—Ninguna persona podrá admitir forasteros en su casa, sin que haya primero presentadose al Subdelegado ó Alcaldes ordinarios, quienes les exijan comprobantes de los motivos de su venida, advirtiendoles el tiempo que pueden permanecer; y fenecido, deberán volverse á presentar antes de retirarse.

Once.—La formal desobediencia ó resistencia, á los encargados de esta policia, calificará las intenciones de los contrabentores, entendiendose que su desobediencia y resistencia, se dirigen expresamente á turbar la tranquilidad pública, por lo que serán castigados con arreglo tambien á lo prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando, pasandose un exemplar al Ayuntamiento de esta Villa, á fin de que, como especial encargo de la execucion de lo prevenido, cuide de que se verifique puntualmente sin contravencion alguna.

Dado en Chihuahua á veintiuno de Abril de mil ochocientos once.—*Nemesio Salcedo.*—Una rúbrica.—Por mandado de su Señoria.—*José María Ponze de León.*—Una rúbrica.

Concuerda fielmente con su original, que bajo el numero de mil setenta y cinco, se encuentra en el legajo veintisiete del antiguo archivo de Cabildo; de donde se sacó por disposicion del Ciudadano Jefe Politico José Merino, en virtud de un pedimento verbal del Ciudadano Licenciado Francisco Ramos; y vá corregido en estas tres fojas del sello quinientos once, habiendo concurrido al acto del cotejo, los Ciudadanos Valente Nájera, Guadalupe Ponce y Buenaventura Soliz. Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, Febrero doce de mil ochocientos setenta y uno.—*Juan Armendariz,* Secretario.—*Testigo, Valente Nájera.*—*Testigo, Guadalupe Ponce.*—*Testigo, Buenaventura Soliz.*



2. DECLARACION DEL PADRE HIDALGO ANTE SUS JUECES

EN OCHENTA Y NUEVE FOJAS. CUADERNO NUM. 13

PARA adelantar todo lo posible y según exigen las circunstancias la formación de las breves sumarias que corresponden con los reos cabezas de la insurrección que están presos en esta Villa, he determinado comisionar á V. á fin de que practique diligencias y declaraciones respectivas al Cura Hidalgo y los nombrados generales Allende, Jimenez y Aldama, en consecuencia autorizo á V. para el efecto y también para el nombramiento de Escribano en dichas actuaciones, sirviéndose á V. de gobierno que para lo que pueda convenir, le acompañe á V. bajo la adjunta carpeta las constancias que algunos de los mismos existen en esta superioridad.

Dios guarde á V. muchos años. Chihuahua 6 de Mayo de 1811.—*Nemecio Salcedo*.—Señor Don Angel Avella. Chihuahua 7 de Mayo de 1811.

* * *

Por recibida y aceptada la comisión que se me confiere por el Señor Comandante General de estas provincias internas Don Nemecio Salcedo en virtud del oficio de S. S. que antecede, en cuya consecuencia y para la práctica de las actuaciones, que en él se previene, nombré por escribano de ellas á Francisco Salcido Soldado de la 3ª Compañía volante. á quien teniendo presente y aceptando el cargo, recibí juramento en forma que hizo á Dios y al Rey guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare, y para la debida constancia lo firmé conmigo en el mismo día, mes y año, de que yo el presente escribano doy fé.—*Angel Avella*.—Por mí y ante mí.—*Francisco Salcido*

* * *

Inmediatamente en dicho día, mes y año, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, en prosecución de las diligencias de que está encargado por el Señor Comandante general, se trasladó al Hospital de esta Villa, en donde se hallaban presos los reos Don Miguel Hidalgo y consortes y constituidos en la prisión del expresado Don Miguel Hidalgo, teniéndolo á su presencia le recibió juramento que hizo *pacto pectore corone*, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por su nombre y apellido, edad, Religion, Estado, empleo, calidad y besindad. Dixo: «llamarse Don Miguel Hidalgo y Costilla: Estado Presbítero Cura Párroco de los Dolores pueblo del Obispado de Valladolid: Español y su besindad la de su Curato y responde.

«1º PREGUNTADO.—Si sabe la causa de su prisión, por quien fué aprehendido, en donde, y que otros sugetos fueron aprehendidos con él: sus nombres y carácter entre los Insurgentes; y cual es su paradero actual particularmente de los llamados Don Ignacio Allende, Don José Mariano Jimenez y Don Juan Aldama.

Dixo: «que aunque no se le ha dicho la causa de su prisión supone sea por haber tratado de poner en Independencia este Reino, que fué aprehendido por un Don N. Flores y su cuerpo de tropa que tenía á su disposición en el puerto de Baján en la provincia de Coahuila, cuyo cuerpo de tropa sería como de doscientos hombres, Don Ignacio Allende

nombrado Generalísimo: Don José Mariano Jimenez Capitán General—Don Juan de Aldama Teniente General—Don Mariano Abasolo Mariscal de Campo—Don Francisco Lanzagorta Mariscal de Campo—Don Manuel Santa Ma Gobernador de Monterey que era, y ahora Mariscal—Don Carrasco no se acuerda si Brigadier ó Mariscal—Don Santos Villa coronel que fué de la insurreccion de un Regimiento, y dejó de serlo por haberse acabado el Regimiento—Don Mariano Hidalgo Tesorero General del Ejército—Don Pedro Aranda Mariscal.—Don N. Leon nó sabe graduacion.—Don N. Valencia que se agregó al Ejército Zacatecas ignorando con que graduacion; como otros varios sugetos y todo su ejército, á excepcion los que puedan haber huido fueron aprendidos con el que declara, y los nombrados conducidos á esta Villa desde la de Monclova en union con el mismo, quien actual ignora su paradero:

Que el que declara ha tenido en la Insurreccion el cargo de Capitan General que se le confirió en Selalla por el ejército que lo seguía, desde el pueblo de Dolores, San Miguel el Grande y otros; el cual conservó hasta Acámbaro que se le confirió por la oficialidad de dicho ejército el Generalísimo y todo el mando Político supremo, uno y otro con el tratamiento de Excelencia el cual se le combirtió en el de Alteza que unos se la daban simple, y otros con el aditamento de Serenísima, pues así este tratamiento como el de Excelencia, se lo dieron arbitrariamente y sin orden ni acuerdo formal precedente, que con este carácter siguió hasta que perdida la acción del Puente de Calderas en Guadalajara, y retirándose sobre Zacatecas fué alcanzado en la Hacienda del Pavellón que está entre dicha Ciudad y la Villa de Aguas Calientes por Don Ignacio Allende nombrado Capitán General desde que el que declara fué nombrado con el título de Generalísimo en Acámbaro, y en dicha Hacienda fué amenazado por el mismo Allende y algunos otros de su faccion, entre ellos el nombrado Teniente General Arias, Casas, Arroyo, únicos de quienes hace especial memoria, de que se le quitaría la vida si no renunciaba al mando en Allende lo que hubo de hacer y lo hizo verbalmente y sin ninguna otra formalidad, desde cuya fecha se incorporado al ejército sin ningun carácter, intervencion ni manejo, observado siempre por la faccion contraria, y al fin llegado á entender que se tenia dada orden de que se le separase si se separaba del ejército lo mismo que contra Abasolo y el nombrado General Iriarte y responde.

2º PREGUNTADO: adonde y con que objeto el mismo que declara y el ejército que dice marchaban por aquel rumbo de Baján y de Monclova.

DIJO: que el que declara marchaba con el ejército en los terminos que deja espresados y mas bien como prisionero que por propia voluntad y así ignora positivamente el objeto de esta marcha, aunque presume que llevarian el dé hacerse de armas en los Estados Unidos; pero mas el particular de Allende y Jimenez de alzarse con los caudales que llevaban y dejar frustrados á los que los seguían, pues desde Zacatecas advirtió en Allende que procuraba deshacerse de la gente antes que de engrosarla, y se lo advirtió mucho mejor luego que se juntó con Jimenez en el Saltillo teniendo en prueba de esta presuncion que el que declara les dijo allí, que la gente se iba desertando, y los dos le contestaron que no le hacia; y responde.

3º PREGUNTADO.—Que por lo que tiene declarado se tiene en conocimiento de que sabe y tiene noticia de la llamada insurreccion que á mediados del mes de Setiembre próximo pasado se subsitó en el pueblo de Dolores, y otros del distrito del Virreinato de nueva España, diga quien ó quienes fueron los primeros y principales motores de élla, con quienes ó con que medios contaron antes y despues de promovida, así de dentro como de fuera del Reino; quienes los ha fomentado, con dinero, consejos, arvitrios, esperanzas ó de cualquiera otra manera: las conexiones y relaciones por escrito, de palabra ó por interpuestas personas que hallan tenido con tales sugetos de dentro y fuera del Reino, y en donde paran las constancias que acreditan todo lo referido.

DIJO: Que en efecto sabe y tiene noticia de lo que la pregunta inquiera, y que la espresada insurreccion tubo principio en el espresado pueblo el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado como á las cinco de la mañana, que los principales motores de ella fueron el que declara y Don Ignacio Allende en el modo y forma que ha á espresar:

QUE ES CIERTO que el declarante había tenido con anticipacion varias conbersaciones con Don Ignacio Allende á serca de la Independencia, sin otro objeto por su parte, que el de puro discurso, pues sin embargo de que estaba persuadido de que la independencia sería útil al Reino, nunca pensó entrar en proyecto alguno á diferencia de Don Ignacio Allende que siempre estaba propuesto hacerlo, el declarante tampoco lo disuadia, pues lo mas que llegó á decirle en alguna ocasion fué que los autores de semejantes

empresas nó gozaban el fruto de ellas: que así se fué pasando el tiempo hasta principios del mes de Setiembre, referido que Allende hizo un biaje á la Ciudad de Querétaro desde donde embió á llamar al declarante que pasase al por medio de una carta en que le decia que importaba mucho, y con estrechos encargos al mensajero de que le instalara al efecto.

QUE HABIENDO accedido á sus instancias y estando en Querétaro le presentó Allende dos ó tres sujetos de poco carácter, y que el declarante no conoce y solo sabe que uno se llamaba Don Epigenio, los cuales se prestaban á sus ideas y decian tener á su devocion mas de doscientos de plebe; visto lo cual le pareció al declarante que aquello tenia forma y se lo hizo presente á Allende retirándose su curato, aunque Allende le significó que también por las haciendas de campo de aquellas inmediaciones contaba con más gente: Que Allende se quedó allí, y á poco tiempo volvió á escribir al declarante, que efectivamente aquello valia nada, á lo que le contestó que no contase con él por cosa alguna:

QUE SEGUIDAMENTE Allende se volvió á San Miguel Grande y á escribir al declarante que ya las cosas habian variado, y que se le havia presentado mucha gente así en Querétaro como en las haciendas despues de la última que habia escrito: con lo cual yá se redujo el declarante á entrar por el partido de la insurreccion, y en consecuencia empezando algunos pasos hacia la ejecucion, mandando hacer con unas veinticinco lanzas que se fabricaron en el mismo pueblo de Dolores y hacienda de Santa Bárbara perteneciente á Gutierrez que eran sabedores de lo que se trataba, encargando á estos que hiciesen gente citándolos para el dia que se llamase, tratando con el tambor mayor del Batallon de Guajuato llamado Garrido, el cual quedó en hablar á la tropa y no sabe lo que practicó en razon del caso:

QUE EN ESTO como tres ó cuatro dias antes del diez y seis, tubo el declarante noticias aunque vagas de que Allende estaba delatado por lo que lo llamó á Dolores para ver si que el resolvia, pero nada resolvieron en la noche del diez y siete que llegó á su casa, ni en todo el dia quince, que se mantubo allí; hasta que á las dos de la mañana del diez y seis, vino Don Juan Aldama diciéndole, que en Querétaro habian aprendido á sus confidentes, en cuya vista en el mismo acto acordaron los tres dar el grito, llamando para que el declarante como á diez de sus dependientes, dando solo voz á los presos que habia en la cárcel, obligando al carcelero

con una pistola á franquear las puertas de élla, y entonces se previno á unos y otros que le habian de alludar á aprender á los Europeos, lo que se verificó á las cinco de la mañana del mismo dia, sin otra novedad que las de unos cincocientos razos que se le dieron á Don José Antonio Larrincia (*Sic*) porque se iba hullendo: Que puestos en la cárcel los Europeos, cerradas las tiendas de unos, dejadas otras á cargo de los cajeros criollos ó de sus familias y biniéndose á su partido los Indios y rancheros que por ser domingo habian ocurrido á misa, trataron de encaminarse á San Miguel el Grande en persecucion de su proyecto.

QUE COMO el declarante solo trató con Allende este negocio en lo términos que deja expresados, y la prision de los confidentes de Querétaro lo precipitó, no tubo dentro ni fuera del Reino, conexiones ni relaciones algunas por escrito ni de palabra ni por interpuestas personas antes ni despues de la insurreccion, ni sabe que antes ni despues las haya tenido Allende, y los demas que subsesivamente se fueron agregando en calidad de principales cabos de dicha insurreccion, ni sabe otra cosa que lo que resulta de lo que lleva declarado en esta su posicion respecto de sí y de Allende, y responde.

En este estado y por ser yá las dos de la tarde, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia, la cual leida que le fué al declarante DIXO: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad, á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó y firmó con dicho Señor comisionado, y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—*Ante mí.*—*Francisco Salcido.*

EN LA TARDE del mismo dia el Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente y teniendo presente al declarante bajo el juramento yá presentado lo verificó y en tal virtud.

4^o PREGUNTADO—¿Cómo fué un sugeto de las luces y conocimientos que se le conceden generalmente y que se mostraba indiferente y sin empeño por la Independencia, se decidió á este partido por la carta última que dice haberle escrito Allende indicándole en términos generales que las cosas habian variado mucho, sin detenerse en examinarlas ni saber los sugetos, relaciones, conexiones, y medios con que se podía contar y llevar adelante la empresa y como despues de principiada no habia de haber procurado por sí y por sus